



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 596-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2425226

San Marcos, 08 de Julio del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

**VISTO:**

Que, CARTA Nº 008-2023-RESIDENTE DE OBRA/YDFA de fecha 23 de noviembre del 2023; CARTA Nº 10-2023-CONSORCIO "LIBERTAD"/EGAG de fecha 24 de noviembre del 2023; CARTA Nº 150-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 19 de enero del 2024; INFORME Nº 001-2024/OLFM/SP de fecha 06 de febrero del 2024; CARTA Nº 01-2024-CSC/EDM/RC de fecha 08 de febrero del 2024; INFORME Nº 133-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 19 de febrero del 2024; INFORME Nº 000957-2024-MDSM-GDUR/SMCF de fecha 22 de enero del 2024; INFORME Nº 115-2024-MDSM/OGA/SGOC de fecha 27 de febrero del 2024; MEDIANTE CARTA Nº 282-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de con fecha 22 de abril del 2024; CARTA Nº 0012-2024-CONSORCIO "LIBERTAD"/EGAG de fecha 16 de mayo del 2024; INFORME Nº 003-2024/OLFM/SP de fecha 20 de mayo del 2024; CARTA Nº 06-2024-CSC/EDM/RC de fecha 20 de mayo del 2024; CARTA Nº 0013-2024-CONSORCIO "LIBERTAD"/EGAG de fecha 21 de mayo del 2024; INFORME Nº 545-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de con fecha 05 de junio del 2024; INFORME Nº 3482-2024-MDSM-GDUR/MDGH de fecha 14 de junio del 2024; INFORME LEGAL Nº 860-2024-MDSM-OGJA de fecha 01 de julio del 2024, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2524961, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 11 de enero del 2022, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNIIPAL Nº 010-2022/GM/MDSM, se aprueba el expediente técnico de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2524961, por un monto total de inversión de S/ 1,503,437.24 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 29 de abril del 2022; se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 051-2022-MDSM/CS-1, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO LIBERTAD, para la ejecución de la obra: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 596-2024-MDSM/GDUR/G

2524961, por el monto de S/ 1,194,122.56, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que con fecha 03 de junio del 2022, se suscribe el contrato para la consultoría para la supervisión de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI Nº 2524961, mediante **CONTRATO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 121-2022-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISOR CHULLUSH**;

Que, con fecha 15 de junio del 2022, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, dando comienzo a la ejecución de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI Nº 2524961

Que, con fecha 18 de setiembre del 2023, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 683-2023-MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI Nº 2524961

Que, con fecha 27 de setiembre del 2023, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH** CUI Nº 2524961

Que, con fecha 23 de noviembre del 2023, mediante **CARTA Nº 008-2023-RESIDENTE DE OBRA/YDFA** el ing. Yofre Donato Figueroa Alvarado – residente de obra presenta al consorcio "libertad" la liquidación técnica y financiera de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2524961

Que, con fecha 24 de noviembre del 2023, mediante **CARTA Nº 10-2023-CONSORCIO "LIBERTAD"/EGAG** el **CONSORCIO "LIBERTAD"** presenta la liquidación técnica y financiera de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2524961

Que, con fecha 25 de enero del 2024, mediante **CARTA Nº 150-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el **ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS** solicita al **CONSORCIO SUPERVISOR CHULLUSH** la revisión de la liquidación del contrato de obra y la emisión de sus propios cálculos.

Que, con fecha 06 de febrero del 2024, mediante **INFORME Nº 001-2024/OLFM/SP**, el **ING. FRANCISCO MANUEL OCHOA LEGUA – SUPERVISOR DE OBRA** emite la conformidad de la liquidación de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2524961 al **CONSORCIO SUPERVISOR CHULLUSH**

Que, con fecha 12 de febrero del 2024, mediante **CARTA Nº 01-2024-CSC/EDM/RC**, el **CONSORCIO SUPERVISOR CHULLUSH** remite el informe de evaluación de la liquidación de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI Nº 2524961 al **"CONSORCIO LIBERTAD"** a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 596-2024-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 21 de febrero del 2024, mediante **INFORME Nº 133-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** el **ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS** solicita la conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales y devoluciones de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, con fecha 23 de febrero del 2024 mediante **INFORME Nº 000957-2024-MDSM-GDUR/SMCF** el **ING. SANDRO MARTIN CRIBILLERO FIGUEROA – GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** remite la solicitud de conciliación financiera contable del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI Nº 2524961**

Que, con fecha 27 de febrero del 2024, mediante **INFORME Nº 115-2024-MDSM/OGA/SGOC**, el **CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA – SUB GERENTE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD** remite la conciliación financiera.

Que, con fecha 09 de mayo del 2024, **MEDIANTE CARTA Nº 282-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, el **ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS** notifica las observaciones de la liquidación del contrato de obra.

Que, con fecha 16 de mayo del 2024, mediante **CARTA Nº 0012-2024-CONSORCIO “LIBERTAD”/EGAG** el **CONSORCIO “LIBERTAD”** encargado de la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI Nº 2524961** remite el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de obra a la supervisión del proyecto.

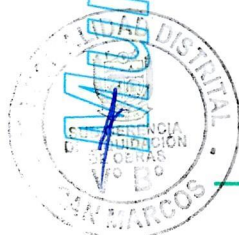
Que, con fecha 20 de mayo del 2024, mediante **INFORME Nº 003-2024/OLFM/SP**, el **ING. FRANCISCO MANUEL OCHOA LEGUA – SUPERVISOR DE OBRA** remite la conformidad y levantamiento de observaciones al **CONSORCIO SUPERVISOR CHULLUSH**.

Que, con fecha 20 de mayo del 2024, mediante **CARTA Nº 06-2024-CSC/EDM/RC**, el **CONSORCIO SUPERVISOR CHULLUSH** remite el informe de revisión del levantamiento de observaciones y conformidad de liquidación de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI Nº 2524961** al **“CONSORCIO LIBERTAD”** encargado de la ejecución de la obra.

Que, con fecha 21 de mayo del 2024, mediante **CARTA Nº 0013-2024-CONSORCIO “LIBERTAD”/EGAG**, el **CONSORCIO LIBERTAD** encargado de la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI Nº 2524961** presenta la liquidación de ejecución del proyecto a la entidad.

Que, con fecha 07 de junio del 2024, mediante **INFORME Nº 545-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** el **ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS** solicita la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI Nº 2524961**, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el **CONSORCIO SUPERVISIÓN CHULLUSH** encargado de la supervisión de la obra. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en su informe, siendo el siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 596-2024-MDSM/GDUR/G

(...)  
V. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO  
(...)

#### RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 1,011,968.27	S/ 1,194,122.56
MONTO TOTAL VALORIZADO	S/ 1,011,968.27	S/ 1,194,122.56
RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 101,196.83	S/ 119,412.26

ITEM	CONCEPTO	MONTO PAGADO SIN IGV	MONTO PAGADO INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
<b>TOTAL DE VALORIZACIONES</b>		<b>S/ 1,011,968.27</b>	<b>S/ 1,194,122.56</b>	<b>S/ 74,963.44</b>	<b>S/ 88,456.86</b>
<b>SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL</b>		<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>		
<b>VALORIZACIONES PTO. CONTRACTUAL</b>		<b>S/ 977,702.17</b>	<b>S/ 1,153,688.56</b>	<b>S/ 73,536.18</b>	<b>S/ 86,772.69</b>
1	VALORIZACION N° 01 Jun-22	S/ 159,742.71	S/ 188,496.40	S/ 13,578.13	S/ 16,022.19
2	VALORIZACION N° 02 Jul-22	S/ 199,618.65	S/ 235,550.01	S/ 14,372.54	S/ 16,959.60
3	VALORIZACION N° 03 Ago-22	S/ 249,411.29	S/ 294,305.32	S/ 18,705.85	S/ 22,072.90
4	VALORIZACION N° 04 Oct-22	S/ 368,929.52	S/ 435,336.83	S/ 26,879.66	S/ 31,718.00
<b>VALORIZACIONES PTO. COVID 19</b>		<b>S/ 34,266.10</b>	<b>S/ 40,434.00</b>	<b>S/ 1,427.26</b>	<b>S/ 1,684.17</b>
1	VALORIZACION N° 01 Jun-22	S/ 5,598.61	S/ 6,606.36	S/ 229.54	S/ 270.86
2	VALORIZACION N° 02 Jul-22	S/ 11,458.50	S/ 13,521.03	S/ 435.42	S/ 513.80
3	VALORIZACION N° 03 Ago-22	S/ 9,770.25	S/ 11,528.90	S/ 420.12	S/ 495.74
4	VALORIZACION N° 04 Oct-22	S/ 7,438.74	S/ 8,777.71	S/ 342.18	S/ 403.77

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 182,154.29	S/ 13,493.42
-------------------------------------	---------------	--------------

<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>	<b>S/ 1,194,122.56</b>	<b>S/ 88,456.86</b>
---------------------------------	------------------------	---------------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 74,963.44	S/ 88,456.86
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL Y COVID-19	S/ 74,963.44	S/ 88,456.86

<b>COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 1,086,931.71</b>	<b>S/ 1,282,579.42</b>
---	------------------------	------------------------

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 195,647.71
-------------------------------------	---------------

<b>COSTO FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 1,282,579.42</b>
---------------------------------	------------------------

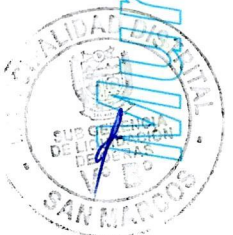
PENALIDADES DE EJECUCIÓN	SIN IGV	INC IGV
NO PRESENTA PENALIDADES (Descontadas en las valorizaciones)	S/ -	S/ -

VERIFICAMOS VERDADERO

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA RECONOCIDO - (1)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 74,963.44	S/ 88,456.86
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL Y COVID-19	S/ 74,963.44	S/ 88,456.86

POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - (2)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 101,196.83	S/ 119,412.26
DEVOLUCIÓN POR RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 101,196.83	S/ 119,412.26

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 596-2024-MDSM/GDUR/G

"(...)

#### VIII. CONCLUSIONES

La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra con sus propios cálculos, de la Obra del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH, CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversión N° 2524961, de acuerdo a los siguientes detalles:

- Precisar en la Resolución que, se apruebe la Liquidación de Contrato de Obra con un monto final de 1,282,579.42 (Un Millón Doscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 42/100 soles) incluye IGV.
- Precisar en la Resolución que, se realice el trámite para el pago del saldo por concepto de Reajuste de Precios de Contrato de Obra a favor del Contratista CONSORCIO LIBERTAD, por el monto de S/ 88,456.86 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Seis con 86/100 Soles) incluye IGV.
- Precisar en la Resolución que, se realice el trámite de pago para la devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Obra por el monto de S/ 119,412.26 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Doce con 26/100 Soles) incluido IGV.
- Precisar en la Resolución que, la Supervisión es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; por consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente Liquidación se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación; además la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la sub Gerencia de Tesorería, la Sub Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica, son responsables de que los cálculos aprobados por la supervisión sean exactos y verídicos en cada uno de sus componentes del contenido de la Liquidación de Contrato de Obra, en lo que corresponda. La misma que tiene Informe Técnico Financiero y Legal.
- La Sub Gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerve el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décima Tercera: Responsabilidad por Vicios Ocultos del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 051-2022-MDSM/CS-1.
- La Sub Gerencia de Liquidación de Obras, emite el informe de la Liquidación de Contrato de Obra, para su trámite y posterior emisión de Resolución de la Liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.
- Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN.
- La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.

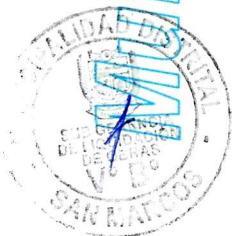
#### IX. RECOMENDACIONES

- Se recomienda, previo a la emisión de la Resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra se emita el informe legal de asesoría jurídica.
- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Contratista Ejecutor.
- Una vez emitido el Acto Resolutivo el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivarmento.

Que, con fecha 14 de junio del 2024, mediante **INFORME N° 3482-2024-MDSM-GDUR/MDGH**, el **ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ – GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** solicita opinión legal para aprobación de la liquidación de obra.

Que, con fecha 01 de julio del 2024, mediante **INFORME LEGAL N° 860-2024-MDSM-OGJA**, el **ABG. DENNIS ALBERTO RUBINA SILVERIO – GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA** emite la opinión legal sobre la

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 596-2024-MDSM/GDUR/G

aprobación de la liquidación del contrato de obra del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2524961, en el cual se concluye que, la revisión de la liquidación del contrato de obra y de los cálculos de la liquidación presentados por el Ingeniero Supervisor, y determinar si los mismos cumplen o no con las condiciones y/o requisitos mencionados en el 2.7 del presente informe, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía acto resolutivo en merito a las facultades delegadas.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2524961, resulta procedente los fundamentos expuestos en el INFORME Nº 545-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 05 de junio del 2024; INFORME LEGAL Nº 860-2024-MDSM-OGJA, de fecha 01 de julio del 2024;

### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024 se designa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene la facultad de designar y conformar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

### SE RESUELVE:

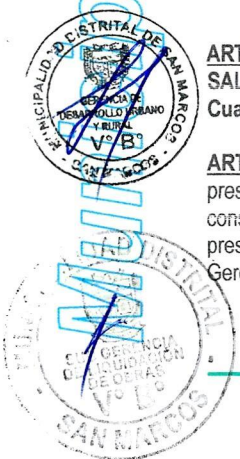
**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR A NIVEL TROCHA CARROZABLE EN LOS TRAMOS CARRETERA PLAZA Y TRAMO CARRETERA MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO DE CHULLUSH DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAYACO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2524961, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, siendo su costo final de S/. 1,282,579.42 (Un Millón Doscientos Ochoenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 42/100 soles) incluye IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato de Obra, por el monto total de S/. 119,412.26 (Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Doce con 26/100 Soles) incluido IGV, a favor del CONSORCIO LIBERTAD.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, por el monto total de S/. 88,456.86 (Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Seis con 86/100 Soles) incluye IGV, a favor del CONSORCIO LIBERTAD.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verifiqué cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 596-2024-MDSM/GDUR/G**

**ARTÍCULO QUINTO.** – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

**ARTICULO SEXTO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

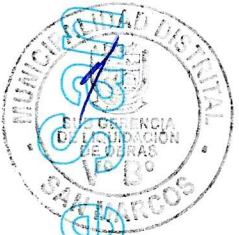


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARL - ANAYASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 106206



Municipalidad Distrital de San Marcos



Archivo  
GDUR  
Exp: 2425226